

6.480

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1º.- Ratifícase y homologase el Acta Acuerdo suscripto entre el Gobierno de la Provincia y la Confederación General del Trabajo Regional La Rioja, celebrada el día veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y ocho, que como Anexo I, forma parte de la presente Ley.-

ARTICULO 2º.- El descuento del 9% que a la fecha se efectúa al Gobernador y Vicegobernador, Ministros, Secretarios, Subsecretarios, Administradores y Subadministradores, Directores Generales y/o Provinciales y demás Funcionarios no Escalafonados de la Administración Centralizada y/o Descentralizada y sus equivalentes en el Régimen Municipal, Tribunal de Cuentas de la Provincia, Fiscalía de Estado, Asesoría General de Gobierno, Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, Funcionarios Electos y Personal no Escalafonado de la Función Legislativa, nómina que se entiende taxativa, se mantendrá definitivo.-

Quedan exceptuados de la lista precedente el personal que cumple funciones de Secretarios Privados y Chofer.-

ARTICULO 3º .- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 113º Período Legislativo, a treinta días del mes de junio del año mil novecientos noventa y ocho. Proyecto presentado por el **BLOQUE DE DIPUTADOS JUSTICIALISTAS.-**

L E Y N° 6.480.-

FIRMADO:

Ing. MIGUEL ANGEL ASIS - PRESIDENTE CAMARA DE DIPUTADOS

RAUL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO

6.480

ACTA ACUERDO

En la ciudad de La Rioja, a los veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos noventa y ocho, entre el Gobierno de la Provincia representado en este acto por el Sr. Gobernador Dr. Angel Eduardo Maza, el Sr. Ministro Coordinador de Gobierno Dr. Luis Beder Herrera, el Ministro de Hacienda y Obras Públicas Lic. Rafael Cayol, y los diputados en representación del Función Legislativa José María Corzo y Rolando Rocier Busto y por las Intendencias Municipales el Secretario de Gobierno de la Municipalidad del departamento Capital Dr. Carlos Romero y la Confederación General del Trabajo – Regional La Rioja – representada por Secretarios Generales de Gremios adheridos a la misma, convienen en celebrar el presente acuerdo surgido de las conversaciones mantenidas en la Mesa de Trabajo convocada para atender los requerimientos en materia de reivindicaciones laborales, reclamados por los Sindicatos que agrupan a los empleados públicos.-

Ambas partes han analizado la situación imperante en la Provincia, despojadas de toda connotación política o subalterna, y consensuado las medidas que serán aplicadas teniendo en cuenta la necesidad de compatibilizar las posibilidades del Estado y los intereses de los trabajadores.-

En el marco de diálogo previsto por la Ley N° 6.472 y en la voluntad de realizar la Justicia Social,

Expresamente se conviene los siguientes puntos:

- 1.- La Administración Pública Provincial y Municipal, efectivizará a partir del 1º de julio de 1998, el pago del aumento automático del rubro antigüedad que se acuerda en un monto del 2% por año de servicio de los sueldo básicos correspondientes.-
- 2.- La Administración Pública Provincial y Municipal, efectivizará el pago del porcentaje del 6% al 8% retenido en virtud de la normativa vigente a la fecha, a partir del 1º de julio de 1998.-
Se entiende como sujetos beneficiarios de los emolumentos expresados en este punto, como también en el anterior, a todos los empleados del sector público que revistan escalafonariamente en las tres Funciones del Estado.-
- 3.- Las medidas dispuestas en los puntos anteriores sólo alcanzarán a los empleados que revistan hasta la categoría veinticuatro del Escalafón General y categorías con cargo equivalentes de los demás regímenes. En ningún caso se podrán beneficiar a cargos no Escalafonados, políticos o de rango superior.-
- 4.- Suspender el pago con Tickets Canasta en todas aquellas localidades del interior donde no tengan aplicación por falta de comercios adheridos, situación ésta que se presta al canje de los mencionados Tickets por un valor menor al real. En estos casos se deberá pagar por este concepto en dinero efectivo.-

La Central Obrera deberá realizar por escrito, las comunicaciones de aquellas localidades donde se detectaren tales anomalías.-

6.480

- 5.- A partir del 1º de julio de 1998, el concepto Permanencia en la Categoría será reemplazado por una recategorización excepcional que compense la misma, por la incorporación de su equivalente, según corresponda. En los regímenes especiales y en los casos del Escalafón General que han alcanzado el tope de la carrera administrativa, que no admitan recategorización, se compensará el concepto Permanencia en la Categoría, por su incorporación al Básico.-
- 6.- Se establece a través de la presente, que la Comisión de Trabajo conformada entre la Función Ejecutiva y la Delegación La Rioja de la Confederación General del Trabajo, se avoquen a la discusión de la deuda generada por la Emergencia Económica.-
- 7.- Se establece a través de la presente, la implementación de una Mesa de Trabajo entre la Función Ejecutiva y los diversos Gremios con la finalidad de analizar en profundidad todos los aspectos que hacen a la realidad laboral y de la presente Acta de los distintos Sectores de la Administración Pública Provincial y Municipal a partir del 1º de julio del corriente año.-

FIRMADO:

DR. ANGEL EDUARDO MAZA – GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DR. LUIS BEDER HERRERA – MINISTRO COORDINADOR DE GOBIERNO
LIC. RAFAEL CAYOL – MINISTRO DE HACIENDA Y OBRAS PUBLICAS
ARQ. JOSE MARIA CORZO – DIPUTADO
ROLANDO ROCIER BUSTO – DIPUTADO
DR. CARLOS ROMERO – SEC. DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD CAPITAL
REPRESENTANTES DE LA CONFEDERACION GENERAL DEL TRABAJO – REGIONAL LA RIOJA -